

ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 28 - FOD.- Aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares para el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición y arrendamiento de vehículos y maquinaria para el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	Suministro	EXPEDIENTE	E2023010005
OBJETO	ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.		
CATEGORÍAS	<p>Categoría 1: Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B</p> <p>Categoría 2: Arrendamiento sin conductor de vehículos autorizados con permiso de conducción B</p> <p>Categoría 3: Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C</p>		
TRAMITACIÓN	Ordinaria		
PROCEDIMIENTO	Restringido.		
VALOR ESTIMADO	8.200.000,00 Euros		
PLAZO Y PRÓRROGAS	<p>1 AÑO, a partir de la fecha del primer acuerdo de admisión de empresas en el sistema.</p> <p>Dicho plazo podrá prorrogarse por 9 años, hasta un máximo en total de 10 años.</p>		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>En el documento de invitación se concretarán el/los criterios que serán tenidos en cuenta para evaluar las ofertas en cada caso, así como su ponderación, del listado que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio - Mejoras técnicas en los vehículos o maquinaria ofertada - Plazo de entrega - Ampliación del plazo de garantía previsto legalmente - Criterios sociales, medioambientales y de innovación 		
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Forestal		



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



PRESTACIONES

Adquisición y arrendamiento sin conductor de vehículos que se autorizan a conducir con los permisos B y C de la Dirección General de Tráfico.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Consta en el expediente de contratación indicado la propuesta del Servicio promotor del mismo, de fecha 11 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - Mediante Resolución de Fecha 12 de septiembre de 2023 se aprobó el inicio del expediente de contratación.

TERCERO. - Respecto a los informes previos a la aprobación del expediente de contratación, cabe señalar lo siguiente:

- Asesoría Jurídica: se requiere su informe. El mismo fue emitido en fecha 5 de octubre de 2023, formulándose una serie de observaciones, a las que este Servicio se adhiere y que han sido subsanadas íntegramente, motivo este por el cual se ha modificado la redacción de las cláusulas 7, 22.1.2 y el Anexo VI A.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): no se requiere su informe, ya que, al tratarse del establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, la aprobación del expediente de contratación no conlleva la aprobación del gasto.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de que el objeto del contrato no consiste en la prestación de servicios, no se requiere su informe previo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

I.- El establecimiento de un **sistema dinámico de adquisición** tiene por objeto racionalizar y ordenar la contratación de los suministros de uso corriente contemplados en cada una de las categorías en las que se ha articulado el mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La totalidad de suministros a adquirir se encuentran generalmente disponibles en el mercado, y los mismos se han agrupado en las siguientes **categorías** teniendo en cuenta su naturaleza y con la motivación reflejada en el informe técnico referenciado en el antecedente primero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223.3 de la LCSP:

1. Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B	34110000-1 Automóviles para pasajeros
	34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías
	34144900-7 Vehículos eléctricos
	16700000-2 Tractores



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



	43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes
2. Arrendamiento sin conductor de vehículos autorizados con permiso de conducción B	34110000-1 Automóviles para pasajeros 34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías 34144900-7 Vehículos eléctricos
3. Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C	34142000-4 Camiones grúa y camiones volquete 43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes.

II.- El negocio jurídico al que se refiere el procedimiento de contratación indicado corresponde con el contrato de suministro definido en el **artículo 16** de la LCSP, por lo que, de conformidad con el **artículo 25** de la misma norma, tiene carácter administrativo y se regirá, tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Conforme a lo dispuesto en los **artículos 131.2 y 160.1** de la LCSP, la tramitación del expediente de contratación es ordinaria, y el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el procedimiento restringido, en el que *“cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación”*.

Dicho procedimiento, además, se encuentra sujeto a regulación armonizada, por aplicación del **artículo 21.1** de la LCSP, al tramitarse para la adjudicación de un contrato de suministro cuyo valor estimado es igual o superior a 215.000,00 €.

NECESIDAD A SATISFACER CON LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA

IV.- La implantación de este sistema de contratación tiene por objeto cubrir la necesidad de suministrar vehículos para transportar personal y materiales a los tajos, y de contar con vehículos pesados para el transporte de materiales y maquinaria necesarias para poder llevar a cabo el mantenimiento de las infraestructuras existentes en los espacios naturales protegidos, la ejecución de tratamientos selvícolas, repoblaciones, labores de restauración ambiental en los mismos, así como la lucha contra incendios, mediante un procedimiento que garantice el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y una eficiente utilización de los fondos como consecuencia de una mayor competencia efectiva entre licitadores.

En cuanto a la necesidad concreta que se pretenda cubrir con la celebración de cada contrato específico, está será objeto de motivación en cada expediente con carácter previo al envío de la correspondiente invitación.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



V.- El presente sistema dinámico de adquisición se articula en dos fases, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

Primera fase: Se publicará un anuncio de licitación y aquellas entidades que estén interesadas en formar parte de alguna o varias categorías en las que se articula el sistema dinámico, deben remitir sus solicitudes (Anexo I.B del PCAP) en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Recibidas las solicitudes y la documentación que debe acompañar a la misma, la mesa de contratación admitirá en cada categoría a las entidades que cumplan con los requisitos de selección recogidos en el Anexo I.A del PCAP.

Segunda fase: Cuando sea preciso adquirir o arrendar suministros incluidos en alguna de las categorías, se realizará una licitación con todas las empresas admitidas en la misma, a tal efecto se enviará invitación para la presentación de oferta conforme Anexo VI.A. del PCAP. El plazo de presentación de ofertas será de 10 días naturales a contar desde la recepción de la invitación y su presentación deberá realizarse conforme Anexo II.B. del PCAP. Una vez recibidas las ofertas se adjudicará a favor del mejor valorado conforme los criterios de adjudicación previamente definidos en la invitación y seleccionados del catálogo indicado (Anexo III.A del PCAP)

Durante toda la vigencia del sistema dinámico, incluidas sus posibles prórrogas, las empresas pueden solicitar formar parte del mismo o decidir salir de él, en caso de que las empresas decidan salir esto no implicará penalización.

Cuando se solicite oferta concreta para un determinado suministro las empresas decidirán si ofertan al mismo o no, también pueden remitir al órgano de contratación justificación de la no presentación de oferta, en su caso.

Será en el momento en el que se solicite oferta cuando se detallen las prescripciones técnicas de los productos a suministrar, dado que en una primera fase únicamente se definen categorías genéricas sin referencia a características concretas. Siendo estas detalladas cuando surjan necesidades concretas que se atiendan a través de cada una de las categorías.

El hecho de formar parte del sistema dinámico no implica un derecho a ser adjudicatario de las contrataciones que se realicen en el marco del mismo, las entidades que se incluyan en el sistema dinámico ofertarán para cada licitación concreta, resultando adjudicatario el mejor valorado conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Tampoco existe obligación por parte del Órgano de Contratación de realizar un número mínimo de adquisiciones anuales.

DURACIÓN DEL SISTEMA

VI.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 223.2 de la LCSP, el sistema tendrá una duración limitada y determinada en los pliegos, debiendo estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa que cumpla con los criterios de selección. El hecho de que este sistema esté abierto durante toda su vigencia implica que la duración del mismo no supondrá un obstáculo a la libre competencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que no existe duración máxima prevista legalmente, se ha establecido una duración inicial de un año, prorrogable hasta nueve años adicionales, que podrán acordarse por períodos anuales o acumulación de anualidades.



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



VALOR ESTIMADO

VII.- De conformidad con lo regulado en el artículo 101 de la LCSP, para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

El valor estimado del presente sistema asciende a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (8.200.000,00 €) IGIC excluido**, y el mismo incluye las posibles prórrogas hasta el máximo previsto.

REQUISITOS DE ACCESO AL SISTEMA

VIII.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la LCSP, para acceder al sistema las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de selección (Anexo I.A del PCAP) mediante la presentación de solicitud de adhesión conforme Anexo I.B del PCAP y la documentación que se especifica en el mismo.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se ha establecido teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 87 y 89 de la LCSP, en función de la anualidad media estimada de cada categoría. Dado que se trata de un sistema de contratación en el que se conforma una "bolsa de empresas" a las que se le solicita oferta en función de necesidades puntuales, en el que no existe número máximo de empresas que lo integran y donde estas pueden entrar y salir libremente durante toda la vigencia del mismo, se ha optado por una solvencia que resulte proporcional al volumen de contratación máximo que se prevé que se adjudique en cada ejercicio, evitando establecer niveles excesivos de solvencia que limiten la concurrencia en el sistema y que no resulten adecuados a las necesidades reales de suministros que se adquirirán mediante el presente sistema.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios , referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior a los que a continuación se indica para cada categoría		
CATEGORÍA	IMPORTE	CPV
1	500.000,00 €	
2	120.000,00 €	
3	200.000,00 €	
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL		
Relación de los principales suministros realizados en el transcurso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a las cantidades que a continuación se indican:		
CATEGORÍA	IMPORTE	CPV
1	500.000,00 €	341/167/432
2	120.000,00 €	341



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



3	200.000,00 €	341/432
---	--------------	---------

CATÁLAGO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

IX.- De conformidad con lo previsto en el artículo 226.1 de la LCSP, se establece un **catálogo de criterios de adjudicación** que serán objeto de concreción en cada invitación de contrato específico, detallándose en el documento de invitación que se envíe a los licitadores el o los criterios a emplear de los relacionados a continuación, la concreción de su contenido en caso de resultar necesario y la ponderación de cada uno de ellos en caso de que se emplee más de uno.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 131 y 145 de la LCSP, los contratos se adjudicarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad precio se determina en función a criterios económicos y cualitativos.

De otra parte, de conformidad con lo regulado en el artículo 146 de la LCSP, siempre que resulte posible se dará preponderancia a aquellos que puedan evaluarse mediante fórmulas o porcentajes, por ello y con el fin de dotar de agilidad un procedimiento previsto para atender necesidades previsibles y recurrentes, se prevén los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmulas o porcentajes.

Criterio precio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.1 de la LCSP los contratos se adjudicarán en base a la mejor relación calidad-precio, en conexión con el principio regulado en el artículo 1 de la LCSP de eficiente utilización de los fondos.

Con este criterio de adjudicación se persigue otorgar una mayor puntuación a aquellas ofertas que resulten más económicas para la Administración, permitiendo obtener una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Se ha optado por una fórmula de proporcionalidad lineal inversa, la cual se ajusta a los requisitos manifestados por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (valga por todas, la Resolución 1065/2020, de 5 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales), los cuales se resumen en los siguientes términos:

- La mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio
- No se tendrá en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de ofertas
- La oferta que sea igual al tipo de licitación no obtendrán puntuación
- Pese a ser válida la inclusión de umbrales de saciedad en procedimientos de licitación en los que el precio no es el único criterio de adjudicación, no se incluyen los mismos en la presente fórmula.

Mejoras técnicas en los vehículos o maquinaria ofertada

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2.3º de la LCSP, se regula la posibilidad de incluir mejoras técnicas en los vehículos o la maquinaria ofertada, a describir con ocasión de la



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



invitación a cursar para cada contrato específico, ya que adquirir unos vehículos con unas mejores condiciones técnicas puede beneficiar determinados aspectos como la seguridad, eficiencia, comodidad y conectividad de los mismos y repercutir en una mejor utilización de los vehículos adquiridos.

Plazo de entrega.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2.3º de la LCSP, se establece el plazo de entrega como criterio cualitativo, ya que se pretende contar con un sistema que permita dotar de suministros de forma ágil por lo que un elemento determinante de las ofertas en términos de rendimiento podrá ser el plazo de entrega de los suministros, ya que ello contribuye a una mejor prestación de los servicios públicos.

Ampliación del plazo de garantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2.3º de la LCSP, se establece la ampliación del plazo de garantía como criterio cualitativo, ya que ello contribuye a garantizar la calidad del suministro adquirido durante un mayor período de tiempo, ya que ello permite que la Administración pueda exigir a la empresa adjudicataria que responda durante un mayor plazo de los posibles desperfectos que pudieran surgir en la obra por causa imputable al mismo.

Criterios sociales, medioambientales y de innovación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1.3 y 145.2.1º de la LCSP, se regula la posibilidad de incluir en las contrataciones específicas criterios sociales, medioambientales y de innovación que deberán concretarse en cada contrato específico y ser objeto de justificación en el mismo.

En cuanto a los **criterios de desempate**, se establecen los que a continuación se indican, pudiendo emplearse uno o ambos en cada contratación específica:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

En cuanto a los **criterios para detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad** y en aplicación de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se regula lo siguiente:

Atendiendo a la naturaleza del concreto suministro que se pretenda adquirir con cada contratación específica, en cada invitación se indicará el o los criterios que se aplicarán para detectar otras incursas en presunción de anormalidad.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio y no se haya previsto criterio para detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad en la invitación, se aplicará lo previsto reglamentariamente a tal efecto.

Con ello se pretende configurar criterios o parámetros para detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad adecuados a la naturaleza y características del suministro que en cada caso se pretenda adquirir, dado que estamos ante un sistema que engloba suministros de



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



diversa índole y cuyas características varían de una categoría a otra, teniendo en cuenta, además, que la concreción de los criterios de adjudicación se realiza en cada invitación, se estima que lo más adecuado es establecer estos parámetros en cada invitación en virtud de lo expuesto.

Respecto a las **condiciones especiales de ejecución**, atendiendo a lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, en el Anexo V.A del PCAP se recogen dos opciones que serán objeto de concreción en la invitación que se curse para cada contratación específica en función de su adecuación al objeto del contrato que en cada caso se configure.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EN LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS

X.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la LCSP, en el marco del presente sistema se establecerá la constitución de garantía definitiva por el importe del 5% del precio de adjudicación de cada contrato específico.

Sin perjuicio de lo anterior, no se ha establecido plazo de garantía al respecto de la categoría nº 2 correspondiente al arrendamiento sin conductor de vehículos autorizados con permiso de conducción B, ya que la prestación objeto de esta categoría se agota con su cumplimiento, sin que resulte posible que el contratista deba responder por ningún tipo de daño o defecto con posterioridad a la fecha de terminación del correspondiente contrato específico.

ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

XI.- De conformidad con el "Adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en materia de estabilidad presupuestaria" remitido al Servicio a fecha 20 de febrero de 2020, y en base a la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a los artículos 1.1 y a la D.A. Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se hace constar que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

ÓRGANO COMPETENTE

XII.- Atendiendo al valor estimado del presente sistema, es competencia del Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación la aprobación del presente expediente, así como la adopción del acuerdo de adhesión de empresas al sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de promover la agilidad del presente sistema, se estima conveniente delegar la función de admitir la adhesión de empresas durante la vigencia del sistema en la persona titular de la Consejería Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, en virtud de la facultad reconocida en el artículo 61.2 de la LCSP.

No obstante, actuará como órgano de contratación de cada contratación específica el órgano que corresponda en función del presupuesto base de licitación de la misma, de conformidad con lo que en cada anualidad se prevea en las bases de ejecución del presupuesto de la corporación.

REQUISITOS BÁSICOS E INFORMES PRECEPTIVOS:

XIII.- En el expediente se cumplen las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el apartado 2.4.2 de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que el órgano de contratación es el competente.*

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico XIII.

- **B.1.-** *Que existe PCAP.*

Consta en el expediente, última versión suscrita con fecha 18 de septiembre de 2023.

- **B.2.-** *Que existe informe de la Asesoría Jurídica.*

Se incluirá en el expediente una vez emitido por dicha dependencia.

- **B.3.-** *Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.*

En este momento del procedimiento no existe PPTP, las concretas especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, serán especificadas en el modelo de invitación de cada contratación específica que se remita a cada una de las empresas admitidas en la Fase I del sistema.

- **B.4.-** *Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.*

El PCAP no se corresponde con el modelo de pliego aprobado por el Consejo de Gobierno Insular para contratos de servicios y obras.

- **B.5.-** *Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.*

Se establece en el Anexo III.A del PCAP un catálogo de criterios de adjudicación vinculados a dicho objeto, considerando que los criterios elegidos determinan la mejor relación calidad-precio del suministro.

- **B.6.-** *Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.*

El PCAP contempla una pluralidad de criterios para la adjudicación.

- **B.7.-** *Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad - precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.*

Los criterios para la adjudicación del Acuerdo Marco se describen en el Anexo III.A del PCAP y se han establecido tomando en consideración criterios tanto económicos como cualitativos.

- **B.8.-** *Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*

El PCAP contempla dichos parámetros en su Anexo III.A.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--

- **B.9.-** Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independientemente del resto de la proposición.

El PCAP contempla únicamente criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas para la adjudicación de cada contrato específico.

- **B.10.-** Que el PCAP establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

Se establecerán en el documento de invitación de cada contrato específico tal y como establece el Anexo V.A del PCAP.

- **B.11.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

El procedimiento aplicable no es el abierto simplificado.

- **B.12.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.

El procedimiento aplicable no es el abierto simplificado.

- **B.13.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.

No se aplica el procedimiento con negociación.

- **B.14.-** Que la duración del contrato prevista en el PCAP se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

En la determinación del plazo de duración y las posibles prórrogas, se cumple lo establecido en el artículo 223.2 de la LCSP.

- **B.15.-** Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No se prevén modificaciones.

- **B.16.-** Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.

No se trata de un acuerdo marco.

- **B.17.-** Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.

No se trata de un acuerdo marco.



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC

- **B.18.-** Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.

No se trata de un acuerdo marco.

- **B.19.-** Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.

No se trata de un acuerdo marco.

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor

Constan los informes emitidos por el Servicio promotor del expediente (Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales) y por el Servicio Administrativo gestor del mismo.

- **C.2.-** Que existe la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico XII.

XIV.- Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación de referencia, y respecto a la documentación preparatoria del mismo, es necesaria la emisión de los **INFORMES** que se citan a continuación:

1. Informe de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, en cumplimiento de la **Disposición Adicional 3ª.8** de la LCSP.
2. Informe de fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención General (Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora), de conformidad con el **artículo 116.3** de la LCSP y el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero. - **Aprobar el expediente de contratación** relativo al establecimiento de un sistema dinámico de adquisición y arrendamiento de vehículos y maquinaria para el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el **pliego de cláusulas administrativas particulares** que regirá el funcionamiento del sistema durante la vigencia del mismo.

Segundo. - **Delegar** en la persona titular de la Consejería Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias la facultad de acordar la adhesión de empresas al sistema durante la vigencia del mismo, así como la desestimación de su solicitud cuando no reúna los requisitos mínimos de acceso.

Tercero. - **Ordenar el envío** del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y publicarlo con el pliego de cláusulas administrativas particulares en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un **plazo**



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



inicial de presentación de solicitud de adhesión de TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la fecha de publicación en el perfil del contratante. También se podrá interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En el caso de que se interponga recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



Anexo I: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO.							
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.	El objeto del presente sistema dinámico de adquisición es la adquisición y el arrendamiento sin conductor de vehículos que autoriza a conducir el permiso B y C de la Dirección General de Tráfico.						
NECESIDAD A SATISFACER	Con el establecimiento del presente sistema de racionalización se pretende cubrir la necesidad de suministrar vehículos para transportar personal y materiales a los tajos, y de contar con vehículos pesados para el transporte de materiales y maquinaria necesarias para poder llevar a cabo el mantenimiento de las infraestructuras existentes en los espacios naturales protegidos, la ejecución de tratamientos selvícolas, repoblaciones, labores de restauración ambiental en los mismos, así como la lucha contra los incendios forestales.						
CÓDIGO NUTS	ES709						
CATEGORÍAS Y CÓDIGOS CPV	<table border="1"><tr><td rowspan="5">1. Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B</td><td>34110000-1 Automóviles para pasajeros</td></tr><tr><td>34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías</td></tr><tr><td>34144900-7 Vehículos eléctricos</td></tr><tr><td>16700000-2 Tractores</td></tr><tr><td>43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes</td></tr></table>	1. Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B	34110000-1 Automóviles para pasajeros	34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías	34144900-7 Vehículos eléctricos	16700000-2 Tractores	43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes
1. Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B	34110000-1 Automóviles para pasajeros						
	34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías						
	34144900-7 Vehículos eléctricos						
	16700000-2 Tractores						
	43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes						



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



	2. Arrendamiento sin conductor de vehículos autorizados con permiso de conducción B	34110000-1 Automóviles para pasajeros 34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías 34144900-7 Vehículos eléctricos
	3. Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C	34142000-4 Camiones grúa y camiones volquete 43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	
ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD CONTRATANTE	Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO	Consejo de Gobierno Insular
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS	El órgano que corresponda en función de su cuantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.
Enlace Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=p%2FX7DdnIHjYjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D
SERVICIO GESTOR	Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
NÚMERO DE EXPEDIENTE	E2023010005

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria. <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Anticipada



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
--	---



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO
De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP no se establece Presupuesto Base de Licitación.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:
Se determinará en cada contratación específica y se incluirá en el documento de invitación

5. VALOR ESTIMADO ANUAL (Ver Anexo II.A)	
Categoría 1 (Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B): 500.000,00 €.	
Categoría 2 (Arrendamiento sin conductor de vehículos autorizados con permiso de conducción B): 120.000,00 €.	
Categoría 3 (Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C): 200.000,00 €.	
TOTAL VALOR ESTIMADO	8.200.000,00 €

6. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO
Este procedimiento se articula en dos fases :
<ul style="list-style-type: none">- Primera fase: Se publicará un anuncio de licitación y aquellas entidades que estén interesadas en formar parte de alguna o varias categorías en las que se articula el sistema dinámico, deben remitir sus solicitudes (Anexo I.B) en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Recibidas las solicitudes y la documentación que debe acompañar a la misma, la mesa de contratación admitirá en cada categoría a las entidades que cumplan con los requisitos de selección recogidos en el Anexo I.A- Segunda fase: Cuando sea preciso adquirir suministros incluidos en alguna de las categorías, se realizará una licitación con todas las empresas admitidas en la misma, a tal efecto se enviará invitación para la presentación de oferta conforme Anexo VI.A. El plazo de presentación de ofertas será de 10 días naturales a contar desde la recepción de la invitación y su presentación deberá realizarse conforme al Anexo II.B. Una vez recibidas las ofertas se adjudicará a favor del mejor valorado conforme a los criterios de adjudicación previamente definidos en la invitación y seleccionados del catálogo indicado (Anexo III.A)
Durante toda la vigencia del sistema dinámico, incluidas sus posibles prórrogas, las empresas pueden solicitar formar parte del mismo o decidir salir de él. En caso de



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



que las empresas decidan salir esto no implicará penalización.

Cuando se solicite oferta concreta para un determinado suministro las empresas decidirán si ofertan al mismo o no, también pueden remitir al órgano de contratación justificación de la no presentación de oferta, en su caso.

El hecho de formar parte del sistema dinámico no implica un derecho a ser adjudicatario de las contrataciones que se realicen en el marco del mismo, las entidades que se incluyan en el sistema dinámico ofertarán para cada licitación concreta, resultando adjudicatario el mejor valorado conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Tampoco existe obligación por parte del Órgano de Contratación de realizar un número mínimo de adquisiciones anuales.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La presentación de solicitudes se hará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Para la correcta presentación de solicitudes de participación podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>). Asimismo, en caso de incidencia puede contactar a través de licitacionE@hacienda.gob.es

La consecuencia de la presentación de solicitudes por otras vías será la no admisión en el procedimiento de licitación.

8. DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO

El presente **sistema dinámico de adquisición** tendrá una duración de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por NUEVE (9) AÑOS adicionales que podrán acordarse por periodos anuales o acumulación de anualidades. Cuando se prorrogue el sistema se publicará anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de ejecución de los **contratos específicos** será el indicado en cada invitación de presentación de oferta o el ofertado por el adjudicatario en caso de ser menor.

9. GARANTÍAS

Provisional	<input type="checkbox"/> Sí.
	<input checked="" type="checkbox"/> NO



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

11/10/2023, 11:10:27 UTC



Definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> 5% precio de adjudicación, IGIC excluido, de cada contrato específico
	Con carácter previo a la adjudicación de cada contrato específico, el contratista estará obligado a constituir garantía definitiva por el importe del 5% del precio del mismo, IGIC excluido.	
	<input type="checkbox"/> NO	

10. ÓRGANOS DE ASISTENCIA

- Mesa de contratación** (Con la composición indicada en el **Anexo IV.A**) para la calificación de solicitudes de participación en el sistema
- Órgano de asistencia** (Con la composición indicada en el **Anexo IV.A**) para la valoración de ofertas

11. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

- Sí
- NO

12. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Las preguntas deberán realizarse exclusivamente a través del apartado "preguntas y respuestas" de la PLACSP y serán respondidas por esta misma vía, no serán admitidas las preguntas que no sean realizadas por esta vía.

El plazo para realizar preguntas es como máximo seis días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las preguntas serán respondidas como máximo cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las previstas en el **Anexo III.A** del pliego de cláusulas administrativas particulares, las cuales serán objeto de concreción en cada contratación específica.



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



Los criterios de adjudicación se aplicarán en cada contratación específica y no en la fase inicial de adhesión de empresas al sistema.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el documento de invitación que se remita con ocasión de la tramitación de cada contrato vinculado, se concretarán las condiciones especiales de ejecución que resulten de aplicación, entre las cuales, al menos una de ellas deberá ser de carácter social, ético o medioambiental.

15. SUBCONTRATACIÓN.

Obligación de indicar en la oferta del contrato específico la parte que tiene previsto subcontratar, momento en el que se indicará si existen tareas críticas que no admitan subcontratación

16. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Sistema dinámico de adquisición sujeto a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias.

Sistema dinámico de adquisición sujeto a recurso administrativo ordinario

Recurso de alzada

Recurso potestativo de reposición

Órgano competente para la resolución del recurso: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE CANARIAS (TACPC)

17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

Sí.

NO se prevén modificaciones en este pliego.

No se considerará modificación el incremento de unidades a suministrar hasta el 10 % del precio del contrato cuando los contratos específicos se determinen en base a precios unitarios.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Sí

NO.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.
- 5.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 6.- PLAZO DE VIGENCIA DEL SISTEMA DINÁMICO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
- 7.- ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
- 8.- FASE I: ADMISIÓN DE EMPRESAS EN EL SISTEMA
- 9.- FASE II: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS
- 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE OFERTAS
- 11.- CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS
- 12.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS
- 13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS
- 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 16.- ABONOS AL CONTRATISTA
- 17.- SUBCONTRATACIÓN
- 18.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 19.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
- 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



21.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



ANEXOS

ANEXOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

ANEXO I.A REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN

ANEXO II.A VALOR ESTIMADO (VE)

ANEXO III.A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO IV.A COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

ANEXO V.A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO VI.A MODELO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA EN LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS

ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR LOS CANDIDATOS/LICITADORES

ANEXO I.B MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

ANEXO II.B MODELO DE OFERTA

ANEXO III.B COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV.B COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO V.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO VI.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO VII.B MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPOSICIÓN (FASE II)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



1.1.- El objeto del presente pliego es el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición y arrendamiento de suministros, así como la regulación de las contrataciones específicas que se realicen en base al mismo. Este objeto y la necesidad a la que se pretende dar satisfacción se definen en el **apartado 1** del cuadro resumen.

El sistema dinámico se articula en categorías por referencia al código principal de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en dicho apartado.

No existe límite de categorías de las que pueda formar parte una misma empresa siempre que cumpla los requisitos de aptitud y solvencia para ello, recogidos en el **Anexo I.A**

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el indicado en el **apartado 2** del cuadro resumen.

El Órgano de Contratación dará información relativa a la presente licitación a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado licitaciones.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para establecer el sistema dinámico y los correspondientes contratos específicos se adjudicarán por el órgano que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. El órgano de contratación, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- Los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del presente sistema dinámico



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



de adquisición se califican como **contratos de suministro de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

El presente sistema y los contratos que se adjudiquen se registrarán por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y por el documento de especificaciones técnicas que rija cada contratación específica.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los contratos específicos se ajustarán al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discrepancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, en caso de discrepancia entre el contenido del cuadro resumen, el clausulado y los anexos, prevalecerá el contenido de los anexos, luego el clausulado y por último el cuadro resumen.

3.2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el resto de documentos contractuales que rijan la presente licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo indicado en el **apartado 16** del cuadro resumen.

En el caso de proceder la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, la forma y lugar de presentación se realizará de acuerdo con lo regulado en el artículo 51 LCSP, siendo el órgano competente para resolver el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias y el plazo de interposición de recurso será de quince días hábiles.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado 16** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente al recurso especial en materia de contratación o al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del sistema dinámico y de sus contratos específicos puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). Ascende a la cantidad indicada en el **apartado 4** del cuadro resumen.

El presupuesto base de licitación de cada contrato específico será el señalado en el documento de invitación para presentar oferta, el cual podrá determinarse en función de precios unitarios, en cualquier caso, el Presupuesto base de licitación o los precios unitarios, en su caso, operarán como límite máximo de gasto para cada contratación específica, sin que pueda ser superado en las ofertas de los licitadores.

4.2.- VALOR ESTIMADO

Incluye los conceptos que integran el sistema dinámico y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad anual indicada en el **apartado 5** del cuadro resumen, con el detalle que se refleja en el **Anexo II.A**.

4.3.- PRECIO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

El precio de cada contrato específico será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán a cargo de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los gastos de entrega, transporte, instalación y montaje, en su caso.

5.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

5.1.- Con carácter previo a la adjudicación de cada contrato específico se acreditará en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda en cada caso de acuerdo con la naturaleza del gasto a efectuar y la finalidad del mismo.

5.2.- En los contratos específicos que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- PLAZO DE VIGENCIA DEL SISTEMA DINÁMICO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

6.1.- El plazo de vigencia del sistema dinámico es el indicado en el **apartado 8** del cuadro resumen, pudiendo ser ampliado conforme a lo indicado en dicho apartado. El citado plazo se computará desde la fecha del primer acuerdo de admisión de empresas en el sistema.

6.2.- Asimismo, el plazo de ejecución de los contratos específicos será el indicado en el documento de invitación.

Cuando se produzca una demora en la ejecución del contrato, el plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, por tiempo igual al perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

II.- PROCEDIMIENTO

7.- ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la LCSP el presente pliego regula el establecimiento y la implementación de un sistema dinámico de adquisición de suministros.

Este procedimiento se articula en dos fases, en la primera de ellas se publicará un anuncio de licitación para que aquellas entidades que estén interesadas en formar parte de alguna categoría del sistema dinámico remitan sus solicitudes en un plazo de 30 días naturales. Previa acreditación de los requisitos establecidos para formar parte del sistema (**Anexo I.A**), las empresas serán admitidas para formar parte del mismo por el órgano de contratación.

En una segunda fase, cuando se decida adquirir suministros concretos, el órgano de contratación celebrará una licitación con los integrantes de cada categoría, a tal efecto enviará invitación (**Anexo VI.A**) a las empresas integrantes en cada categoría del sistema para que presenten oferta en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de envío de la presente invitación.

Durante toda la vigencia del sistema dinámico las empresas pueden solicitar formar parte del mismo o decidir salir de él, el acceso al sistema será gratuito para las empresas y, en caso de que los integrantes de alguna de las categorías decidan salir no implicará penalización alguna.

Cuando se solicite oferta concreta para un determinado suministro las empresas decidirán si ofertan al mismo o no, también pueden remitir al órgano de contratación la motivación por la que no presentan oferta.

El sistema dinámico se extinguirá por el transcurso del plazo indicado en el apartado 8 del cuadro resumen, incluidas la o las prórrogas, en su caso.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



8.- FASE I: ADMISIÓN DE EMPRESAS EN EL SISTEMA

En esta primera fase se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todas las empresas que deseen formar parte de las categorías deberán remitir solicitud de participación conforme **Anexo I.B** acompañada de la documentación que se relaciona en el mismo, acreditativa de los requisitos recogidos en el **Anexo I.A**.

El plazo inicial de presentación de solicitudes de presentación se indicará en el anuncio de licitación y no será inferior a 30 días naturales, transcurrido dicho plazo la mesa de contratación calificará la documentación aportada por los candidatos en un plazo de diez días hábiles, proponiendo la admisión de los que cumplan los criterios de selección al órgano de contratación, acordando este su admisión.

Una vez admitidas o excluidas las empresas en cada una de las categorías, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior podrá cursarse la primera invitación para solicitar ofertas a los integrantes de la correspondiente categoría.

Si se observaren defectos subsanables en las solicitudes y/o documentación presentada, se notificará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a estos efectos se le concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para que subsane las deficiencias detectadas.

En caso de ser detectados defectos no subsanables o que no se hayan subsanado los observados por la Mesa cuando se hubiera otorgado plazo a tal efecto, el licitador correspondiente no será admitido a en la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, durante toda la vigencia del sistema pueden solicitar participar en el mismo las entidades que lo deseen, siempre que cumplan los criterios de participación conforme **Anexo I.A** y aportando solicitud y documentación conforme **Anexo I.B**.

Las solicitudes de adhesión recibidas durante la vigencia del sistema, serán evaluadas por parte de la Mesa de Contratación, tras lo cual se comunicará su admisión o exclusión en dicho sistema, una vez la empresa ha sido admitida recibirá las invitaciones a presentar oferta con el resto de empresas integrantes de la categoría concreta.

Las entidades integrantes del sistema deberán reunir los requisitos de participación durante toda la vigencia del mismo, debiendo comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca en los mismos siempre y cuando la misma implique el incumplimiento de los requisitos que en su momento permitieron su acceso a la determinada categoría.

Sin perjuicio de lo anterior, en la oferta que presente el licitador, pondrá de manifiesto que las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para su acceso no han experimentado variación, de conformidad con lo previsto en el **Anexo II.B**.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



Además, la mesa de contratación podrá requerir a las empresas que lleven tres años o más formando parte del sistema que aporten documentación actualizada de los criterios de acceso.

9.- FASE II: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cuando existan necesidades de contratación de suministros concretos incluidos en alguna de las categorías se remitirá invitación a todas las empresas integrantes de la misma para la presentación de oferta conforme **Anexo II.B**, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

Ante una invitación de presentación de oferta, cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni individualmente, ni en unión temporal de empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando sean presentadas con contenido distinto con el objeto de realizar diferentes ofertas para la adjudicación del contrato.

En dicha invitación se especificará (**Anexo VI.A**), al menos:

- Características técnicas de los bienes a suministrar, lugar y plazo de entrega.
- Presupuesto base de licitación de la contratación específica y/o precios unitarios máximos.
- Criterios de adjudicación y su ponderación, extraídos del listado incluido en el **Anexo III.A**.
- Criterios para detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Criterios de desempate.
- Condiciones especiales de ejecución.
- Información para la facturación.
- Otros que resulten de interés.

Asimismo, en la invitación se especificará si es obligatorio que los licitadores oferten todos los productos detallados en la misma o si se admitirán ofertas que no incluyan la totalidad de productos a suministrar, así como las condiciones y requisitos que resulten de aplicación en este último caso.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las mismas por el órgano de asistencia, cuya composición se recoge en el **Anexo IV.A**.

Si en el transcurso de la apertura de la oferta el órgano de asistencia observa errores manifiestos en la proposición podrá solicitar la solicitud de subsanación o aclaración.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que presenten defectos que no puedan ser objeto de subsanación, previa apreciación de tal circunstancia por el órgano de asistencia. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y, en general, ofertas irregulares o inaceptables.

Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto base de licitación o los precios unitarios máximos, en su caso.

Una vez valoradas las ofertas de acuerdo con el/los criterios de adjudicación especificados en la invitación, se comprobará si la oferta del propuesto como adjudicatario se encuentra incurso en presunción de anomalía. En caso de que se encuentre incurso en presunción de anomalía se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, otorgando un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que justifique su oferta.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate especificados en la invitación de solicitud de oferta y se requerirá a las empresas que se encuentren en tal situación para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna entidad licitadora no presenta la documentación requerida quedará excluida de la fase de desempate, conservando la puntuación que haya obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

Asimismo, el órgano de asistencia comprobará la documentación que debe acompañar la oferta de acuerdo con lo previsto en la invitación y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso de resultar necesario, el órgano de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aquella información que deba ser objeto de verificación con carácter previo a elevar la propuesta de adjudicación.

9.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El órgano de contratación adjudicará el contrato específico de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano de asistencia, momento en el que se produce su perfección y en el que comenzará la ejecución del mismo, sin que sea necesaria su formalización en documento administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 153 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas integrantes del sistema, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Previo a la adjudicación del contrato específico, el órgano de contratación podrá acordar el desistimiento del procedimiento o la decisión de no adjudicar el mismo, con los requisitos regulados en el artículo 152 de la LCSP, el cual establece que deberá compensarse a los candidatos aptos para participar por los gastos en que hubieran incurrido. Para ello los licitadores deberán solicitar indemnización al órgano de contratación aportando justificación de los gastos en que hayan incurrido correspondientes a la elaboración de su proposición, con el límite máximo de un 0,01% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

9.2.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

9.2.1.- No procederá la constitución de garantía provisional.

9.2.2.- Con carácter previo a la adjudicación de cada contrato específico, el contratista estará obligado a constituir garantía definitiva por el importe del 5 % del precio del mismo, IGIC excluido.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--

En el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado oferta desproporcionada, se exigirá la garantía complementaria correspondiente.

9.2.3.- La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Sistema Dinámico.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Sistema Dinámico.

- Mediante la retención en el precio, de conformidad con las condiciones siguientes:

1.- La retención en el precio podrá efectuarse al respecto de la totalidad o parte de la garantía. En el caso de que se efectúe de manera parcial, el importe restante de la garantía deberá constituirse por cualquiera de los otros medios válidos establecidos en el presente pliego.

2.- Para aplicar la retención en el precio como medio de constitución de la garantía únicamente se requerirá de escrito suscrito por el propuesto como adjudicatario manifestando dicha voluntad.

3.- La retención en el precio se efectuará en la factura emitida hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva del contrato específico, procediendo a abonarse la cantidad restante que exceda del importe de la garantía definitiva.

4.- En el caso de que durante la ejecución del contrato específico fuese necesario reajustar la garantía, el adjudicatario podrá solicitar que el importe correspondiente se efectúe mediante retención en el precio, y ello con independencia de la forma en la que haya constituido originalmente la garantía definitiva.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

9.2.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato específico, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del Sistema Dinámico.



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



9.2.5.- En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

9.2.6.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del correspondiente contrato específico, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía del mismo, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable de cada contrato específico.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE OFERTAS

Conforme lo regulado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de solicitudes de participación y ofertas, así como la práctica de notificaciones y/o comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, esto es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se aloja el Perfil del Contratante del Órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La consecuencia de la presentación por otros medios será la no admisión de esta.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador al contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Para la correcta presentación de solicitudes de participación y proposiciones podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>). Asimismo, en caso de incidencia puede contactar a través de **licitacionE@hacienda.gob.es**

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. (https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f472d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v7+6.pdf?MOD=AJPERES&CA CHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación.

11.- CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

11.1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN- ARCHIVO ELECTRÓNICO A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735	
	CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



Este archivo electrónico deberá contener la documentación que se relaciona a continuación:

- **DEUC:** los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajuste al formulario de documento único de contratación. Podrá obtener el formulario en el siguiente enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. Este documento deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente para licitar. En dicha declaración deberá especificarse si el licitador es o no una PYME.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.o 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

[Nota: El licitador incurrirá en causa de prohibición de contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP cuando incurra en falsedad en la información facilitada en el DEUC.]

- **Solicitud de participación** conforme **Anexo I.B.**, a la que adjuntará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acuerdo con lo previsto en dicho anexo.

11.2.- OFERTA – ARCHIVO ELECTRÓNICO B

Previo invitación realizada por el órgano de contratación a las entidades integrantes del sistema, los licitadores deberán en el presente archivo electrónico, aportar su oferta conforme al **Anexo II.B** sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo ofertado, así como cualquier otra documentación que, en su caso, se indique en la invitación.

En caso de no ser posible conocer el importe que el licitador oferta, su proposición será descartada, así como si el importe ofertado se encuentra en blanco.

Se hace constar que **ninguna proposición podrá superar el Presupuesto Base de Licitación o los precios unitarios máximos cuando el precio se formule en base a precios unitarios, siendo la consecuencia la exclusión de su oferta.**

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, **los candidatos deseen designar como confidencial alguna de la documentación aportada, deberá hacerse constar mediante declaración expresa (Anexo VII.B) y de forma sobreimpresa, en el propio documento declarado como confidencial.** A falta de esta indicación el Órgano de Contratación podrá divulgar el contenido de esta en el marco del procedimiento de adjudicación.

En caso de concurrir en UTE, la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos (ANEXO I.B) debe ir firmada por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE que haya sido designado.

12.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



Las respuestas a las solicitudes de aclaración de contenido de los pliegos tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante. Asimismo, se informa que **todas las cuestiones planteadas por los licitadores serán respondidas únicamente a través de la Plataforma de Contratación y planteadas a través de la misma, no admitiéndose la realización de preguntas por otros canales de comunicación.** Las preguntas serán respondidas en las condiciones que se indica en el **apartado 13** del cuadro resumen, las preguntas realizadas fuera del citado plazo no serán respondidas sobre el fondo.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

13.1.- La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de solicitudes de participación y la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVI.A** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

13.2.- El órgano de asistencia será el encargado de la valoración de las ofertas y su composición se recoge en el **Anexo IV.A**.

Este órgano podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Además, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de asistencia tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación específico**, lo pondrá en conocimiento de la Mesa de Contratación, que actuará en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 132.3 LCSP.

Para determinar posibles casos de colusión la mesa de contratación tendrá en consideración las "banderas rojas" definidas en el Plan de Medidas Antifraude del ECIT:

https://www.tenerife.es/portalcabtfte/images/PDF/cabildo/PRTR/PLAN_DE_MEDIDAS_ANTIFRAUDE_ECIT_03-2022_APROBADO.pdf

Las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación y el Órgano de Asistencia serán publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación designará a un **Responsable del Contrato Específico**, quien asumirá las funciones de supervisión e inspección de los trabajos, comprobando que su realización se



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las ordenes e instrucciones oportunas orientadas a la buena marcha de los trabajos.

Si en el ejercicio de sus funciones el Responsable del Contrato alertara la existencia de un incumplimiento lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación a los efectos del inicio del correspondiente expediente penalizador, en su caso.

Con independencia de las funciones que corresponden al responsable del contrato de acuerdo con su naturaleza, le corresponde, en todo caso, las siguientes funciones específicas:

- Verificar el cumplimiento de hitos y objetivos establecidos en el marco de la ejecución del contrato, mediante un seguimiento periódico de su cumplimiento a efectos de corregir posibles desviaciones.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y, en especial, la condición o condiciones especiales de ejecución que se definan.
- Promover y convocar reuniones que resulten necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la recepción del suministro con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado o informar sobre el retraso imputable al contratista, en su caso.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Comprobar el resultado de los trabajos ejecutados y dar conformidad a los mismos o cursar cuantas instrucciones sean necesarias para que los mismos se adecuen a lo establecido en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.
- Emitir informe en caso de detectar incumplimiento en la ejecución del contrato a efectos de proponer al órgano de contratación el inicio de expediente penalizador, en su caso.
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

En caso de modificación de la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y documento de invitación, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

15.1.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute debiendo designar, en el momento de la perfección del contrato, un **delegado o interlocutor representante de la dirección de los trabajos**, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato. Este delegado será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución, deberá actuar como único interlocutor de la empresa contratista con el órgano de contratación, siendo responsable de dirigir la entrega del suministro y de impartir directamente las órdenes e instrucciones relativas a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, a los trabajadores de la empresa contratista.

16.- ABONOS AL CONTRATISTA

16.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio relativo a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, previa aportación de las facturas expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de Facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

16.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el detalle recogido en el documento de invitación.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

16.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los

costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la recepción del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

16.4.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

17.- SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

En el momento de presentar oferta, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

18.- CESIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del sistema de contratación, siendo preciso para acceder acreditar unos requisitos mínimos de capacidad y solvencia y siendo, por tanto, las cualidades técnicas del contratista determinantes para acceder al mismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán cederse a terceros.

19.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará la entidad resultante en el sistema dinámico vigente, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato específico que estuviera en



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ejecución en su caso, así como en las propias del sistema dinámico, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el computo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

20.- MODIFICACIÓN DEL SISTEMA

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

21.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el documento de invitación.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración impondrá las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Sin perjuicio de lo indicado para la demora en la ejecución, se consideran **incumplimientos del contrato** a efectos de imposición de penalidades:

1.- El incumplimiento de las condiciones ofertadas por el adjudicatario cuando dicho incumplimiento no sea suficiente para considerarse causa de resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

2.- No entregar los bienes en el lugar indicado en el documento de invitación.



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



3.- Entregar unos bienes de calidad insuficiente respecto a lo requerido en el documento de invitación, con independencia de su necesaria reposición.

4.- No subsanar las deficiencias detectadas en los bienes entregados en el primer requerimiento.

5.- Entregar unos suministros que no cumplan con la normativa nacional y europea prevista para los mismos, sin perjuicio de su reposición.

Cuando se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado anterior el órgano de contratación impondrá una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que se produjera reincidencia en el incumplimiento, en cuyo caso el importe ascenderá al 5 por 100.

Además de lo anterior, atendiendo al efecto dañoso que el incumplimiento haya tenido para la administración el órgano de contratación podrá excluir al licitador de la siguiente solicitud de oferta que realice para la correspondiente categoría.

En todo caso, no se solicitará oferta a aquellos integrantes del sistema para los que se haya constatado la concurrencia de cualquier prohibición para contratar en tanto la entidad no acredite la desaparición de tal prohibición.

A tal efecto, dado que el sistema de solicitud de ofertas puede no permitir la selección de entidades a las que se envía invitación para la presentación de oferta, se hace constar que las ofertas recibidas por las entidades en las que se den las circunstancias señaladas en los apartados anteriores no serán tenidas en cuenta, durante el tiempo y con el alcance que en cada caso se haya determinado.

En caso de que se adjudique un contrato específico y el licitador no lo ejecute se le excluirá del sistema dinámico, sin perjuicio de la prohibición de contratar que se tramite.

21.1.- El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

1. Propuesta del Responsable del Contrato.
2. Acuerdo de inicio.
3. Audiencia del contratista e informe del Servicio competente, a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
4. Informe de Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
5. Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El acuerdo del órgano de contratación por el que se acuerde la imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y las cantidades a abonar por el contratista se harán efectivas mediante deducción en las cantidades que deban abonarse al contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando se haya entregado el suministro, de conformidad con lo establecido en este pliego y en la invitación de la correspondiente contratación específica y a satisfacción de la Administración.

Si los suministros cumplen con lo previsto en el presente pliego y en lo previsto en dicho documento de invitación, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad mediante **acta de recepción formal**, en el plazo de UN MES a contar desde la recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

22.1.- PLAZO DE GARANTÍA

22.1.2.- Plazo de garantía de las adquisiciones (Categorías 1 y 3)

El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de cada suministro. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros entregados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

A la entrega de cada suministro, se suscribirá un acta de recepción con los bienes suministrados en la que se especificará la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



22.1.2.- Plazo de garantía del arrendamiento (Categoría 2)

No procede establecer plazo de garantía, ya que la prestación objeto de esta categoría se agota con su cumplimiento, sin que resulte posible que el contratista deba responder por ningún tipo de daño o defecto con posterioridad a la fecha de terminación del correspondiente contrato específico.

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, los contratos específicos se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

ANEXO I.A REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN

1.- APTITUD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los siguientes apartados.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes de participación y subsistir en el momento de adjudicación de cada contrato específico.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la categoría a la que solicite participar, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



2.2.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 19 del pliego.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas.

2.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por los candidatos aportando la siguiente documentación:

Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar el objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional,



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife o por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

2.4.- Uniones Temporales de Empresarios.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente anexo.

En el caso de empresarios que concurren agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la propuesta de adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

En este caso, a las empresas que concurren con el compromiso de constituir una UTE se les dará tratamiento como un único candidato, por lo que, con independencia de que la invitación de oferta llegue a todos los candidatos que integren la misma, presentará oferta únicamente la entidad que actúe en nombre de los demás miembros, conforme anexo I.B

3.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán resultar adjudicatarios de contratos aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La **acreditación de la ausencia de prohibición de contratar** se realizará mediante la



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



presentación de:

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**.

3.2.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, se podrá autorizar expresamente la consulta a este Cabildo Insular para obtener dichas certificaciones, debiendo cumplimentar a tales efectos, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO I.B y II.B**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para adherirse a cada categoría concreta, los candidatos deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios , referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior a los que a continuación se indica para cada categoría	
CATEGORÍA	
1	500.000,00 €
2	120.000,00 €
3	200.000,00 €

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Relación de los principales suministros realizados en el transcurso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC

acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a las cantidades que a continuación se indican:		
CATEGORÍA	IMPORTE	CPV
1	500.000,00 €	341/167/432
2	120.000,00 €	341
3	200.000,00 €	341/432

La relación de suministros se acreditará mediante **declaración del empresario** en la que se recoja código CPV, importe y destinatario público o privado, acompañada de **certificaciones** expedidos o visados por el órgano competente, en caso de que se trate de una administración pública o certificado expedido por la entidad correspondiente en caso de que esta sea una empresa privada, en los que se ponga de manifiesto la conformidad del órgano contratante con la ejecución de los mismos.

La solvencia requerida para la realización de las prestaciones correspondientes a cada categoría se ha establecido de acuerdo con los criterios generales regulados en la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar y particularizando la solvencia en función del **volumen anual medio de compra** de cada categoría, dando cumplimiento con ello al objetivo de proporcionalidad que garantice la consecución de los principios inspiradores de la LCSP tales como concurrencia, igualdad y libertad de acceso a las licitaciones (Resolución nº. 1001/2020 de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

4.1.- INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo regulado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia, el candidato podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración del sistema dinámico dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

No obstante lo anterior, siendo la solvencia un requisito de aptitud para contratar, la misma puede ser integrada o completada con los medios de un tercero, pero no sustituida, debiendo acreditar un mínimo de solvencia para contratar.

Asimismo, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma de Canarias acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--

ANEXO II.A
VALOR ESTIMADO (VE)

Método de cálculo de valor estimado:

	IMPORTE (€)	
IMPORTE ANUALIDAD SIN IGIC	Categoría 1	500.000,00 €
	Categoría 2	120.000,00 €
	Categoría 3	200.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	Categoría 1	4.500.000,00 €
	Categoría 2	1.080.000,00 €
	Categoría 3	1.800.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO (IGIC EXLUIDO)	8.200.000,00 €	



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC

ANEXO III.A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

En el documento de invitación se concretará el/los criterios que serán tenidos en cuenta para evaluar las ofertas en cada caso, así como su ponderación, del listado que se indica a continuación:

CRITERIO	FÓRMULA/FORMA DE VALORACIÓN
PRECIO	$Pr = (Pm/Po) * X$ <p>Donde:</p> <p>Pr= Puntuación obtenida</p> <p>Pm= Mejor precio ofertado</p> <p>Po= Precio ofertado</p> <p>X= puntuación máxima de este criterio</p> <hr/> <p>En caso de que sean objeto de valoración precios unitarios, podrá valorarse el porcentaje de descuento sobre los precios máximos previstos, otorgando X puntos en función de X porcentaje de descuento.</p>
MEJORAS TÉCNICAS EN LOS VEHÍCULOS O MAQUINARIA OFERTADA	<p>Se valorarán las siguientes mejoras técnicas (a describir con ocasión de la invitación a cursar para cada contrato específico) sobre los vehículos o maquinaria solicitada:</p> <p>Mejora Técnica 1: (Descripción): xx puntos</p>



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC

	Mejora Técnica 2: (Descripción): xx puntos Mejora Técnica 3: (Descripción): xx puntos
PLAZO DE ENTREGA	Se valorará la reducción del plazo máximo de entrega indicado otorgando X puntos en función de X reducción en días
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA PREVISTO LEGALMENTE	Se valorará con X puntos el incremento en X meses del plazo mínimo de garantía previsto legalmente
CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE INNOVACIÓN	Atendiendo a la naturaleza de cada suministro y a las necesidades que en cada caso se pretendan cubrir con las contrataciones específicas, en las invitaciones a participar se podrán incluir criterios sociales, medioambientales o relacionados con la innovación, siempre que estén vinculados al objeto del contrato de acuerdo con lo regulado en el artículo 145.6 de la LCSP

CRITERIOS DE DESEMPATE

(Pudiendo utilizarse en cada invitación uno o ambos)

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

CRITERIOS PARA DETECTAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Atendiendo a la naturaleza del concreto suministro que se pretenda adquirir con cada contratación específica, en cada invitación se indicará el o los criterios que se aplicarán para detectar otras incursas en presunción de anomalía.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio y no se haya previsto criterio para detectar ofertas incursas en presunción de anomalía en la invitación, se aplicará lo previsto reglamentariamente a tal efecto.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ANEXO IV.A

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Presidente:

La persona responsable de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife, que será sustituida por el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (o persona que le sustituya en dicho cargo en caso de ausencia), hasta tanto se determine el inicio del funcionamiento de la Mesa de Contratación permanente establecida en el Reglamento de Contratación del Cabildo de Tenerife (artículo 7.3).

Vocales:

La titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.

El Interventor General, o persona que le sustituya.

El/la Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Técnico perteneciente al Servicio Técnico de Gestión Forestal
Técnico perteneciente al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, quién resolverá los empates en caso de producirse.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



ANEXO V.A

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el documento de invitación se concretarán las que resulten de aplicación, entre las cuales, al menos una de ellas deberá ser de carácter social, ético o medioambiental.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ANEXO VI.A

MODELO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA EN LAS
CONTRATACIONES ESPECÍFICAS

Encontrándose su empresa incluida en la **CATEGORÍA [...] del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE** por la presente se le requiere para que en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de envío de la presente invitación, presente oferta de acuerdo con lo que a continuación se indica:

<p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR</p> <p style="text-align: center;">[...]</p>
<p style="text-align: center;">HABILITACIÓN</p> <p style="text-align: center;">[...]</p>
<p style="text-align: center;">PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PRECIOS UNITARIOS</p> <p style="text-align: center;">[...]</p>
<p style="text-align: center;">CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">[...]</p>
<p style="text-align: center;">CRITERIOS PARA DETECTAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD</p> <p style="text-align: center;">[...]</p>



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



CRITERIOS DE DESEMPATE [...]
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [...]
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA [...]
DATOS DE FACTURACIÓN -El órgano con competencia en materia de contabilidad es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. CODIGO DIR : [...]. -El Área gestora del contrato es: [...] CÓDIGO DIR : [...]. -El órgano destinatario de la factura será: [...] CÓDIGO DIR : [...]



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



ANEXO I.B

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en
....., en relación con el anuncio relativo al establecimiento de un sistema dinámico de adquisición por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la presente solicito que dicha entidad sea admitida para formar parte del mismo, en las siguientes categorías (*Marcar con una X lo que corresponda*):

<input type="checkbox"/> Categoría 1:
<input type="checkbox"/> Categoría 2:
<input type="checkbox"/> Categoría 3:

Asimismo, declaro que la entidad cumple con los requisitos de acceso previstos en el **Anexo I.A** y que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación cualquier variación que experimente en los mismos y que suponga el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de acceso, mientras forme parte del sistema dinámico, **adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:**

DEUC

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar (Punto 2 del Anexo I.A del PCAP)

Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración (Punto 3 Anexo I.A del PCAP).

Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme punto 3.2 del Anexo I.A.

En caso de no aportar los certificados indicados en el punto anterior AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la obtención de todos ellos.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera

Certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil, de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, en función de la categoría a la que se opte:

Categoría 1	500.000,00 €
-------------	--------------



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



Categoría 2	120.000,00 €
Categoría 3	200.000,00 €

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

La relación de suministros se acreditará mediante **declaración del empresario** en la que se recoja código CPV, importe y destinatario público o privado, acompañada de **certificaciones** expedidos o visados por el órgano competente, en caso de que se trate de una administración pública o certificado expedido por la entidad correspondiente en caso de que esta sea una empresa privada, en los que se ponga de manifiesto la conformidad del órgano contratante con la ejecución de los mismos, por importe igual o superior a:

	IMPORTE	CPV
Categoría 1	500.000,00 €	341/167/432
Categoría 2	120.000,00 €	341
Categoría 3	200.000,00 €	341/432

Sin perjuicio de lo anterior la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia indicadas en el presente apartado, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

Certificado de inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En este caso no será necesario aportar documentación acreditativa de las cuestiones relativas a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas.

Declaración responsable relativa al grupo empresarial (Anexo V.B)

Declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (ANEXO VI.B)

Solo en caso de integrar solvencia con medios externos:

Deberá especificar en su DEUC las entidades y medios a los que va a recurrir, además de aportarse un DEUC por la entidad a cuyos medios se recurre y compromiso suscrito por ambas entidades en el que se ponga de manifiesto que va a contar con dichos medios durante toda la vigencia del sistema, conforme Anexo IV.B.



Documento	CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



Asimismo, deberá aportarse la documentación acreditativa de la ausencia de prohibiciones para contratar de cada una de las entidades a cuyos medios se vaya a recurrir.

Solo para empresas extranjeras:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Solo para uniones temporales de empresarios: Anexo III.B. Además, deberá presentarse el DEUC debidamente cumplimentado de cada miembro que la integre.



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



ANEXO II.B

MODELO DE OFERTA

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en en relación con la invitación a presentar oferta del contrato de referencia, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y en la propia invitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A. Criterio económico

Oferta total ofertado (Indicar en letras y números)	
Desglose de la oferta	
Importe base	
Importe IGIC	
Importe total	

En caso de ofertarse precios unitarios:

Concepto	Precio unitario ofertado (IGIC excluido)

B. Criterios cualitativos

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que los requisitos que acreditó para formar parte del sistema dinámico no han experimentado variación a la fecha de presentación de la presente oferta, o que, en caso de haber variado, en ningún caso dicha variación supone que no reúna los requisitos mínimos para integrar el mismo.



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



Asimismo, adjunta los certificados acreditativos de hallarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en caso de no acompañar dichos documentos AUTORIZA expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su consulta.

A fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ANEXO III.B

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª con Documento Nacional de Identidad nº
y domicilio en C/....., actuando en su propio
nombre/ en representación de D/Dª.
....., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y
domicilio en C/....., actuando en su propio
nombre/ en representación de SE
COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de referencia y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado Contrato. DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:% entidad y% entidad

- Que, de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios de algún/as categoría/s del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/..... Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ANEXO IV.B

COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/Dª con DNI nº en nombre y representación de la entidad con CIF nº ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de
(especificar datos escritura de poder), candidato a la categoría del sistema dinámico. Y D/Dª con DNI nº en nombre y representación de la entidad con CIF nº ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de
(especificar datos escritura de poder).

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Adscribir los siguientes medios materiales o personales a la ejecución del contrato, cuya titularidad corresponde a la empresa:
- Que dichos medios quedarán a disposición de la entidad durante toda la vigencia del sistema dinámico, pudiendo la Administración realizar inspección sobre esta circunstancia durante la vigencia del mismo.
- Que cualquier alteración en las circunstancias señaladas en el presente documento serán puestas de manifiesto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde que se tenga conocimiento de tal circunstancia.
- Que la entidad a cuyos medios/solvencia se recurre no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

(Documento firmado electrónicamente por la entidad licitadora y por la entidad cuyos medios se integran)



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wlMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



ANEXO V.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



ANEXO VI.B

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./Dª....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a las prestaciones incluidas en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC



- empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wLMH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 11/10/2023, 11:10:27 UTC
---	--



ANEXO VII.B

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPOSICIÓN (FASE II)

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/Dª....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del contrato de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-**Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-**Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
CSV firma	w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7639feb6-f989-5473-bac4-d10e4c239735
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/w1MH570gx3XMJV8dF2z1-7UfN1x6Kke96fA4mIk7CeE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/10/2023, 11:10:27 UTC